



Expediente: PER/GEN/123/2019  
Procedimiento: EXPEDIENTE GENERICO PERSONAL  
Descripción: PROCESO DE SELECCION DE CUIDADORES/AS MEDIANTE OFERTA DE EMPLEO AL SAE  
Registro Entrada: EXP\_REGISTROS\_INICIALES - EXP\_FECHA\_REGISTRO\_INICIAL  
Interesado: INTERESADO\_EXP\_NDOCUMENTO - INTERESADO\_EXP\_NOMBREYAPELLIDOS

EDICTO

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAEN),

HACE SABER:

Que mediante Decreto de Alcaldía de 8 de agosto de 2019

HA DISPUESTO:

"Primero.- Aprobar la siguiente lista, por orden de prelación, según las puntuaciones obtenidas en la baremación de méritos para la selección de Cuidadores/as y su contratación laboral en este Ayuntamiento.

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTOS
1	TRIGO FERNANDEZ, MARIA DOLORES	9,00
2	LUNA BLANCA, MANUEL	8,80
3	MARTINEZ MILLAN, ESTHER	7,74
4	ALONSO ARRABAL, MARÍA	7,20

Segundo.- Comunicar al Servicio Andaluz de Empleo el resultado Oferta Genérica de Empleo correspondiente.

Tercero.- Publicar el presente Decreto en la página web y el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Insertar la presente Resolución en el libro de Resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria posterior que se celebre de conformidad con el Artículo 200 y 42 del ROF.

Quinto.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el



siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

Lo que se hace público para general conocimiento.

